



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-017-2019-00409-00 (EH)
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ELITEK S.A.SY OTROS
Asunto:	Avoca conocimiento
Auto de S N° :	450V (326) 2

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N 05001 31 03 017 2019 00409 00, proveniente del JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp.Hibrido)

De otro lado, se ordena por intermedio de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ff5e6b6c988b7382d5298aef720bf04541b0a783a6cf810de07ea16
8987b55a**

Documento generado en 23/02/2021 12:13:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>